



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. - 103 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 31 MAR 2014



VISTO: El Informe N° 377-2014/GOB.REG.HVCA/ORA-OL con Proveído N° 849327, la Opinión Legal N° 62-2014-GOB.REG.HVCA/ORAJ-alfg, el Informe N° 206-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 037-2014/GOB.REG.HVCA/ORSyL/WAN, el Informe N° 042-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/wpch, el Informe N° 030-2014/GOB.REG.HVCA/ORSyL/WAN, el Informe N° 027-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/wpch y demás documentación adjunta en cincuenta (50) folios útiles, sobre Deductivo de obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Intech, previo Proceso de Selección de la Adjudicación Directa Selectiva N° 239-2012-GOB.REG.HVCA/CEP – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 0829-2012-GOB.REG.HVCA/ORA, de fecha 07 de enero del 2013, para la ejecución de la obra: “Sustitución de toda la Posta de Salud del Distrito de Santiago de Quirahuará – Huaytará - Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 708,232.10 (Setecientos ocho mil doscientos treinta y dos y 10/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios;

Que, mediante Informe N° 027-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/wpch, de fecha 04 de febrero del 2014, el Ing. William Paco Chipana - Inspector de Obra, ha presentado a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, el expediente del Deductivo de Obra N° 01 de la obra: “Sustitución de toda la Posta de Salud del Distrito de Santiago de Quirahuará – Huaytará - Huancavelica”, señalando como causal la reducción de partidas del Tanque Séptico, Pozo de Percolación y Cajas de Inspección, con un costo total de S/. -34,173.52, siendo la incidencia porcentual de -4.83%, del monto contractual, debido a la existencia del sistema de alcantarillado en el distrito de Santiago de Quirahuará que fuera ejecutado por la Municipalidad Distrital de Santiago de Quirahuará, resultando innecesario la ejecución de dichas partidas;

Que, mediante Informe N° 030-2014/GOB.REG.HVCA/ORSyL/WAN, de fecha de recepción 06 de febrero del 2014, el Monitor de Obras Ing. Wilmer Avalos Neyra, luego de la revisión al expediente del deductivo plantea observaciones de carácter documentario, siendo estas absueltas por el Inspector de Obra Ing. William Paco Chipana con el Informe N° 042-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/wpch de fecha 11 de febrero del 2014, señala además que la obra está considerada como un proyecto de emergencia del Fondo para la Reconstrucción Integral de las Zonas Afectadas por los Sismos del 15 de Agosto de 2007 – FORSUR y no cuenta con código SNIP, encontrándose exonerada de la aplicación de la Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, conforme lo dispuesto en el Artículo 8° de la Ley N° 29078 – Ley que crea el Fondo para la Reconstrucción Integral de las Zonas Afectadas por los Sismos del 15 de Agosto de 2007, denominado FORSUR; en tal sentido, recomienda su aprobación vía acto resolutivo;

Que, a lo antes mencionado se tiene que, el Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, otorga a la Entidad la potestad de, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria, ordenar directamente la ejecución de prestaciones adicionales de obra hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, siempre que éstas sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato original. Asimismo, le otorga la potestad de ordenar la reducción de prestaciones de obra hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 103 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

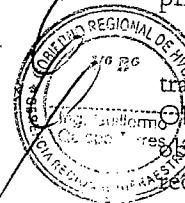
Huancavelica, 01 MAR 2014



Que, asimismo, es importante precisar que la potestad de aprobar las reducciones de obra -así como la ejecución de prestaciones adicionales- le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con sus respectivas funciones;



Que, así, esta potestad responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina “cláusulas exorbitantes” que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público -como es el régimen de contrataciones del Estado-, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado;



Que, concomitante a lo antes expuesto, el Órgano del Sistema Nacional de Control, a través de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA “Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra” aprobada por Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, precisa que el Presupuesto deductivo de obra es la valoración económica de las obras que estando consideradas en el alcance del contrato, no se requiere de su ejecución, constituyendo reducciones y/o supresiones en el costo de la obra;



Que, en consecuencia, habiéndose cumplido con los presupuestos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, además de contar con opinión favorable del Inspector de Obra Ing. William Paco Chipana y el Monitor de Obra Ing. Wilmer Avalos Neyra, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 206-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL ratifica y recomienda la aprobación vía acto resolutivo del Deductivo de Obra N° 01 por el monto de S/. -34,173.52 (Treinta y cuatro mil ciento setenta y tres y 52/100 nuevos soles), que representa una incidencia de -4.83% con respecto al monto contractual, el mismo que no supera el porcentaje establecido por norma, por lo que en el presente caso no demanda certificación presupuestal al no requerirse financiamiento adicional, resulta factible su aprobación;

Estando a lo informado y a la opinión legal;



Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;



En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Deductivo de Obra N° 01 en la ejecución de la Obra: “Sustitución de toda la Posta de Salud del Distrito de Santiago de Quirahuará – Huaytará - Huancavelica”, con una reducción presupuestal de S/. -34,173.52 (Treinta y cuatro mil ciento setenta y tres y 52/100 nuevos soles), cuyo porcentaje de incidencia es de -4.83% respecto del monto contractual, conforme a los fundamentos expuestos en el Informe N° 027-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/wpch, el Informe N° 037-2014/GOB.REG.HVCA/ORSyL/WAN, ratificado mediante Informe N° 206-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y demás documentación adjunta.

ARTICULO 2°.- Lo resuelto en el Artículo 1° constará en Cláusula Adicional al





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 103-2014/GOB.REG-HVCA/PR

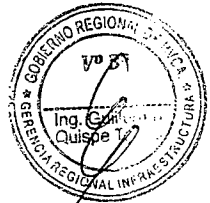
Huancavelica, 31 MAR 2014

Contrato, una vez quede consentida la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos

Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, a la Oficina de Logística, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y a la empresa Consorcio Intech, de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Maciste A. Díaz Abad
MACISTE A. DIAZ ABAD
Presidenta Regional



CHC/cgme